

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: DONALDO TORO VITOLA.

Demandado: TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA y la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Llamada en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO SA y TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA.

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00278-00.

Fecha: 18 de marzo de 2024-.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, atendiendo la nota secretarial que antecede, donde se informa, que se notificó a la entidad llamada en garantía y se presentó contestación dentro del presente asunto.

Observa esta agencia judicial, que el día 1° de febrero de 2024 las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA y TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA, presentaron de manera oportuna la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, realizado por la sociedad C.I. PRODECO S.A. De igual forma, se observa que estas satisfacen a plenitud los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTYSS, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., la cual se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET. Por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación, descargar las aplicaciones referidas. Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se le remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía presentado por SEGUROS DEL ESTADO SA y el llamamiento en garantía presentado por TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 12 de abril del 2024, a la hora judicial de las 09:00 A.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso; la

que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574, con tarjeta profesional No. 185.144, del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM/Jab.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a05fac0ed00b25d47faa125e8955a92be8632d0f5b058e10389e89af12265fe**

Documento generado en 18/03/2024 11:22:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**